



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044 Fecha (dd/mm/aaaa): 15/05/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2001 00132 00	Ejecutivo	ICBF	CONCERGES LTDA EMPRESA DE VIGILANCIA	Auto termina proceso por desistimiento	12/05/2023		
68001 31 05 002 2001 00213 00	Ejecutivo	ICBF	ECOSISTEMA AMBIENTE ASESORIAS LIMITADA ECOAMBIENTAS	Auto termina proceso por desistimiento	12/05/2023		
68001 31 05 002 2001 00381 00	Ejecutivo	LUZ DANA LEAL RUIZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2004 00213 00	Ordinario	SANDRA MILENA DIAZ ROJAS	CONSORCIO R.H. CANALIZANDO	Auto Ordena Pago de Titulo	12/05/2023		
68001 31 05 002 2008 00440 00	Ejecutivo	CECILIA MUÑOZ NAVAS	AGRIBOR LTDA	Auto que Ordena Requerimiento AL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	12/05/2023		
68001 31 05 002 2009 00211 00	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	BEEPER SATELITE LTDA	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2009 00615 00	Ejecutivo	ICBF	DISTRIBUIDORA CADI LTDA	Auto termina proceso por desistimiento	12/05/2023		
68001 31 05 002 2009 00827 00	Ejecutivo	LILIANA LUCERO MOGOLLON LOPEZ	CLINICA SANTA TERESA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2009 00882 00	Ejecutivo	KELLY MARCELA GALVIS MANTILLA	CLINICA SANTA TERESA S.A. EN LIQUIDACION	Auto de Tramite DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2011 00509 00	Ordinario	DIEGO SERRANO ACEVEDO	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto resuelve corrección providencia	12/05/2023		
68001 31 05 002 2012 00235 00	Ejecutivo	PABLO EMILIO MORA RONDON	IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S	Auto ordena practicar liquidación SE IMPRUEBA LIQUIDACION PRESENTADA- SE ORDENA EFECTUAR POR SECRETARIA EN 3 DIAS	12/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2014 00186 01	Ejecutivo	MARIA CELINA ROJAS RODRIGUEZ	HEREDEROS DE ALVARO ROJAS RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Y RECHAZA INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS	12/05/2023		
68001 31 05 002 2014 00356 00	Ordinario	SANDRA MILENA BADILLO MEJIA	CARLOS RENE SANTAMARIA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE A LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, SE REITERA ORDEN DE APREHENSION, SE NIEGA SOLICITUD DE EMBARGO DE INMUEBLE	12/05/2023		
68001 31 05 002 2015 00120 00	Ordinario	ALEJANDRO MURILLO RONCANCIO	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	Auto de Tramite SE DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2015 00410 00	Ordinario	ADALBERTO ENRIQUE LONDOÑO AYALA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICFB- REGIONAL SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA ART 80 PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 AM	12/05/2023		
68001 31 05 002 2016 00280 00	Ordinario	MARIA CONCEPCION ORTEGA BECERRA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		
68001 23 31 000 2016 01153 00	Ordinario	JOSE SACRAMENTO SANDOVAL CRUZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	12/05/2023		
68001 31 05 002 2017 00165 01	Ordinario	RAMON SARMIENTO RUEDA	EDIFICIO TORRE GAUDI	Auto decreta medida cautelar	12/05/2023		
68001 31 05 002 2017 00251 00	Ordinario	MABEL CARRILLO SANDOVAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL ACEMI	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CODESS PARA QUE EN 5 DIAS ACREDITE NOTIFICACION DEL LLAMADO EN GARANTIA	12/05/2023		
68001 31 05 002 2017 00277 00	Ordinario	YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA	FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO -FUNALUES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM	12/05/2023		
68001 31 05 002 2017 00282 00	Ordinario	JESSICA CAROLINA ORTIZ PEÑALOZA	FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO FUNALUES	Auto ordena emplazamiento DE LA FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO	12/05/2023		
68001 31 05 002 2017 00298 00	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	SOCIEDAD JAIMES MORALES JHON BRETMAN	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	12/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00031 02	Ejecutivo	JOSE DE JESUS BAUTISTA CONTRERAS	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA	Auto Niega Solicitud SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE REMISIÒN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL PUES EL RECURSO DE APELACIÒN NO FUE CONCEDIDO. SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EFECTÚE LA NOTIFICACIÒN DEL MANDAMIENTO DE PAGO PUES A LA FECHA NO SE HA ACREDITADO DICHO TRÁMITE PENDIENTE DESDE NOVIEMBRE DE 2022	12/05/2023		
68001 31 05 002 2018 00280 00	Ejecutivo	DOMINGO URIBE PEÑUELA	CARMEN CECILIA ORREGO MURCIA	Auto rechazo incidente SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A INCIDENTE DE REGULACIÒN DE HONORARIOS. SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÒN DE CRÉDITO POR 3 DÍAS	12/05/2023		
68001 31 05 002 2019 00157 00	Ordinario	ROQUE JULIO VARGAS RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA SENTENCIA - REVOCA NUMERAL	12/05/2023		
68001 31 05 002 2019 00235 02	Ejecutivo	GLADYS MADIEDO RUEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelaciòn SE REPONE AUTO DEL 18 DE ABRIL Y EN SU LUGAR SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÒN INTERPUESTO POR PORVENIR S.A	12/05/2023		
68001 31 05 002 2019 00278 00	Ordinario	ALBA INES PEÑA CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Título	12/05/2023		
68001 31 05 002 2020 00308 00	Ordinario	AGUSTINA RODRIGUEZ FLOREZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 9 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 AM, LA CUAL SERÁ CELEBRADA EN CONJUNTO CON LOS RADICADOS 2019-509 Y 2021-205	12/05/2023		
68001 31 05 002 2020 00308 00	Ordinario	AGUSTINA RODRIGUEZ FLOREZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 9 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 AM. SE CELEBRARÁ DE MANERA CONJUNTA CON LOS RADICADOS 2019-509 Y 2020-308	12/05/2023		
68001 31 05 002 2020 00362 00	Ordinario	GLADYS CECILIA ROJAS	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	12/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00153 00	Ejecutivo	PROTECCION S.A	CRUZ FLOREZ INGENIERIA S.A.S	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente A LA DDA CRUZ FLOREZ INGENIERIA S.A.S. - SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS POR 10 DÍAS *- SE ACEPTA RENUNCIA DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD CRUZ FLOREZ INGENIERIA S.A.S	12/05/2023		
68001 31 05 002 2021 00285 00	Ordinario	FELIX ENRIQUE GARCIA NEIRA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR COLPENSIONES, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9.00 AM	12/05/2023		
68001 31 05 002 2022 00006 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	LUIS JAVIER CORREA SUAREZ	Auto Niega Nulidad	12/05/2023		
68001 31 05 002 2023 00024 00	Fueros Sindicales	EASYFLY S.A	KEVIN STEVEN CAMACHO TARAZONA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00PM	12/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2001-00132 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del ICBF presentó desistimiento de la acción ejecutiva de la referencia. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se reconoce personería a la abogada a MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.461.771 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 166751, como apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos y para los efectos del poder allegado.

De igual manera, se dispone aceptar el DESISTIMIENTO de pretensiones elevado por la apoderada del ICBF, y en consecuencia se da por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

Sin condena en costas. Se dispone el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2001-00213 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del ICBF presentó desistimiento de la acción ejecutiva de la referencia. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se reconoce personería a la abogada a MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.461.771 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 166751, como apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos y para los efectos del poder allegado.

De igual manera, se dispone aceptar el DESISTIMIENTO de pretensiones elevado por la apoderada del ICBF, y en consecuencia se da por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

Sin condena en costas. Se dispone el levantamiento de medidas cautelares.

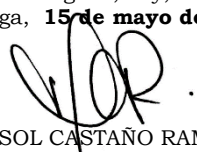
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2001-00381 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que se allegó actualización de la liquidación del crédito. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2004-00213

Al Despacho del señor Juez informando que la CDMB consignó depósito judicial con No 460010001786729 y 460010001786730 por \$1.160.000 cada uno a favor de la demandante. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega de los depósitos judiciales 460010001786729 y 460010001786730 por \$1.160.000 cada uno, consignados por la CDMB, a favor de la demandante SANDRA MILENA DIAZ ROJAS identificada con C.C. 37.753.150.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020 se ORDENA igualmente que, por Secretaría de este Juzgado, se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” a la cuenta de ahorros No 901915822 del Banco Av Villas a nombre de la demandante DIAZ ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados No fijado en lugar visible
de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy,
15 de mayo 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2008-00440 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante. Bucaramanga, mayo 10 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho dispone REQUERIR al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá para que, en un término máximo de tres (3) días, se sirva informar a este Juzgado el estado de la medida cautelar decretada respecto del ejecutivo 2010-00272 que cursa en ese Juzgado.

Líbrese y remítase comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2009-00211 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que se allegó actualización de la liquidación del crédito. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2009-00615 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del ICBF presentó desistimiento de la acción ejecutiva de la referencia. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se reconoce personería a la abogada a MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.461.771 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 166751, como apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos y para los efectos del poder allegado.

De igual manera, se dispone aceptar el DESISTIMIENTO de pretensiones elevado por la apoderada del ICBF y, en consecuencia, se da por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

Sin condena en costas. Se dispone el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2009-00827 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que se allegó actualización de la liquidación del crédito. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2009-00882 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que el término traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Bucaramanga, mayo 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone
DECLARAR EN FIRME la liquidación de crédito en NUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS M/CTE (\$9.455.342)

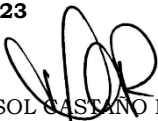
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2011-00509 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez para resolver solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

Solicita el apoderado de la parte ejecutante se aclare el auto del 30 de enero de 2023, en el sentido de indicar si la suma por la cual se libró mandamiento de pago corresponde al capital más intereses. Lo anterior, como quiera que las costas del proceso obedecen a \$2.089.500 pero se libró mandamiento por \$2.589.500.

Revisado el expediente, el despacho encuentra que el auto del 30 de enero de 2023 contiene un error de digitación del valor respecto del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se dispone CORREGIR el Auto del 30 de enero de 2023 en sentido de indicar que la suma por la cual se libra mandamiento de pago a favor de DIEGO SERRANO ACEVEDO y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES es DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS M/CTE (\$2.089.500).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2012-00235 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que con auto del 3 de mayo se corrió traslado a las partes de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. El término venció en silencio. Bucaramanga, mayo 11 de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede advierte el despacho que, en efecto, el término del traslado de la liquidación del crédito venció en silencio; sin embargo, una vez revisada con detenimiento la misma, encuentra esta Juzgadora que adolece de unos yerros pues el apoderado efectuó un cálculo de capital con corte a marzo de 2024, 2025 y 2026:

LIQUIDACION CREDITO

NOMBRE	CARGO	Acta Conciliación	CONCEPTO O PERIODO	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	CAPITAL + INTERESES
CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RONDON	DIRECTOR COMERCIAL	1067	29/06/2012 - 31/03/2023	\$ 160,290,741.00	\$ 465,270,591.00	\$ 0.00	\$ 625,561,332.00
MARIA ISABEL ARENAS VARGAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1070	29/06/2012 - 31/03/2023	\$ 130,262,593.00	\$ 378,108,886.00	\$ 0.00	\$ 508,371,479.00
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LUNA	DIRECTOR DE PROYECTOS	1068	29/06/2012 - 31/03/2024	\$ 157,390,000.00	\$ 456,850,709.00	\$ 0.00	\$ 614,240,709.00
SILVIA MARIA RODRIGUEZ LUNA	DIRECTOR DE MERCADEO	1069	29/06/2012 - 31/03/2025	\$ 127,362,593.00	\$ 369,691,144.00	\$ 0.00	\$ 497,053,737.00
PABLO EMILIO MORA RONDON	MENSAJERO	1071	29/06/2012 - 31/03/2026	\$ 23,371,111.00	\$ 67,838,534.00	\$ 0.00	\$ 91,209,645.00
TOTAL GENERAL				\$ 598,677,038.00	\$ 1,737,759,864.00	\$ 0.00	\$ 2,336,436,902.00
							\$ 0.00

En consecuencia, se resuelve IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por el abogado Jorge Enrique Méndez, y se ordena efectuar la correspondiente liquidación por secretaría de este Juzgado en un término de 3 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **08 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2014-00186-01 Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario

Al despacho de la señora Juez para dar trámite a la solicitud de mandamiento de pago presentada a continuación del ordinario laboral tramitado bajo radicado 2014-00186. Se pone de presente igualmente que fue radicado incidente de regulación de honorarios. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN:

Solicita el apoderado de la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor de su poderdante por las sumas reconocidas a su favor en Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 3 de junio de 2022.

Así mismo se solicita el decreto de medidas cautelares y que se promueva incidente de regulación de honorarios.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 306 C.G.P., cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, en este caso la p. ejecutante, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. **Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia** y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

En ese orden de ideas, se tiene que la Sentencia del 03 de junio de 2022, cuya ejecución aquí se busca, fue proferida al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia 2014-00186 se encuentra debidamente ejecutoriada; conteniendo así una obligación clara, expresa y exigible a favor de MARIA CELINA ROJAS RODRIGUEZ y a cargo de los HEREDEROS

INDETERMINADOS del causante ALVARO ROJAS RODRIGUEZ por las sumas indicadas en la parte resolutive esto es:

- a) **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$138.929.073)** correspondientes a prestaciones sociales debidamente discriminadas en el **numeral segundo de la Sentencia del 03 de junio de 2022.**
- b) **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$17.853.00)** diarios por cada día de mora, desde el día siguiente a la fecha de la terminación del contrato (MAYO 28 DE 2011), hasta el día en que se verifique el pago total de la condena, por concepto de sanción moratoria del Art. 65 del C.S.T. **Numeral 3 de la Sentencia del 18 de marzo de 2022.**
- c) Pagar a favor de MARIA CELINA ROJAS RODRIGUEZ la pensión de jubilación a partir del 29 de mayo de 2011 de manera vitalicia con sus respectivos aumentos anuales, y sus mesadas adicionales de junio y diciembre, con una mesada pensional equivalente al salario mínimo legal vigente para cada anualidad, según lo expuesto en la parte motiva. El retroactivo pensional se cancelará debidamente indexado, junto con sus mesadas adicionales de junio y diciembre. Tiene derechos como pensión a los favores colaterales que implican afiliarla a la seguridad social y la protección en salud de la señora, en pensión no, ni en riesgos porque ya es un hecho cumplido.
- d) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** por concepto de perjuicios morales.
- e) **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** MARIA CELINA ROJAS RODRIGUEZ y a cargo de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALVARO ROJAS RODRIGUEZ por las sumas indicadas en la parte resolutive de la Sentencia proferida el 3 de junio de 2022:

- a) **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$138.929.073)** correspondientes a prestaciones sociales debidamente discriminadas en el **numeral segundo de la Sentencia del 03 de junio de 2022.**
- b) **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$17.853.00)** diarios por cada día de mora, desde el día siguiente a la fecha de la terminación del contrato (MAYO 28 DE 2011),

hasta el día en que se verifique el pago total de la condena, por concepto de sanción moratoria del Art. 65 del C.S.T. **Numeral 3 de la Sentencia del 18 de marzo de 2022.**

- c) Pagar a favor de MARIA CELINA ROJAS RODRIGUEZ la pensión de jubilación a partir del 29 de mayo de 2011 de manera vitalicia con sus respectivos aumentos anuales, y sus mesadas adicionales de junio y diciembre, con una mesada pensional equivalente al salario mínimo legal vigente para cada anualidad, según lo expuesto en la parte motiva. El retroactivo pensional se cancelará debidamente indexado, junto con sus mesadas adicionales de junio y diciembre. Tiene derechos como pensión a los favores colaterales que implican afiliarla a la seguridad social y la protección en salud de la señora, en pensión no, ni en riesgos porque ya es un hecho cumplido.
- d) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** por concepto de perjuicios morales.
- e) **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de costas procesales.

Segundo. ORDENAR a la parte ejecutada pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.

Tercero. La parte ejecutada se entiende notificada con la anotación en estados de esta providencia de acuerdo con lo señalado en el art. 291 CGP, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria.

Cuarto. No hay lugar a decretar medidas cautelares, pues no se advierte escrito alguno pese a que el apoderado lo enuncia en su solicitud de mandamiento de pago.

Quinto. ABSTENERSE de dar trámite al incidente de regulación de honorarios requerido por cuanto a la fecha no se advierte que el poder le haya sido revocado al abogado Edward Alexander Diaz, conforme lo establece el artículo 76 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

2Exp. 2014-00356 Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario

Al despacho de la señora Juez poniendo en conocimiento memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante obrante en el archivo 54 del expediente digital. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho dispone **REQUERIR** a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que en el término de 24 horas informe a este Juzgado si en efecto en su sistema se registra orden de levantamiento de medida de inmovilización del vehículo identificado con placas KHT-355. En caso afirmativo, deberá allegar el correspondiente soporte de la orden judicial que le fue impartida en tal sentido. Ello por cuanto a la fecha este Juzgado no ha emitido tal decisión. Líbrese oficio por secretaría.

De igual forma, se ordena por Secretaría librar oficios a la Policía Nacional – Sección Automotores de Bucaramanga y de Neiva así como a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y Neiva, **REITERANDO** la orden de **APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con placas KHT-355, advirtiendo que el vehículo en mención deberá dejarse a disposición en el **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ DE BUCARAMANGA** ubicado en la **CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18**, Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722¹.

De otra parte se niega la solicitud de decreto de embargo del bien inmueble identificado con No de matrícula 314-28731, por cuanto dicho inmueble se encuentra embargo por la DIAN y el Juzgado ya procedió a decretar el embargo del remanente, el cual fue debidamente comunicado a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

¹ Parqueadero autorizado de acuerdo con lo comunicado en DESAJBUC22-57

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
electrónicos publicados en micrositio del
Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2015-00120 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que el término del traslado de la liquidación de crédito venció en silencio, Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone DECLARAR en firme la liquidación del crédito en UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.561.747,40) con corte 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image is a handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2015-410
Demandante: SANDRA MILENA RAMIREZ Y OTROS
Demandado: INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y OTRO.

Al Despacho de la señora Juez informando que se en cuenta pendiente la reprogramación de la audiencia del Art. 80 CPTSS, que fue suspendida para el recaudo de pruebas. a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, para la práctica del dictamen pericial de la aquí demandante, el cual les fue solicitado practicar mediante oficio número 1104 del 31 de mayo de 2018 y el apoderado judicial de la demandante manifiesta que no se ha podido practicar que es por el pago de honorarios, a lo cual en el día de hoy vía correo electrónico allegue a esa entidad el amparo de pobreza del cual goza mi prohijada y solicitando se practique la pericial.

Igualmente manifiesta que El DESPACHO COMISORIO No. 01 - 2018 donde conoció el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA fijando fecha para llevar la diligencia el día 20 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m. Cabe señalar que la Dra. BEATRIZ EUGENIA CHAGIN GAMBOA (Ex Liquidadora INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.) quien debía asistir a la diligencia no lo hace y manifiesta trasladarse a la ciudad de Bogotá, solicitando se fije nueva fecha sin que hasta ahora se haya reprogramado.

Y por último no se cuenta con la prueba pericial del Dr. CAMPO ELIAS ACEVEDO GONZALEZ c.c. 5.794.938 ya que no ha sido posible ubicarlo en los teléfonos que se informaron en su oportunidad, por tanto, ruego se confirme teléfonos de contacto con el fin de ubicar al perito o en su defecto nombrar otro auxiliar de justicia para determinar los daños mentales y/o psicológicos padecidos por la demandante y su grupo familiar.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 34 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, cinco (05) de mayo dos mil veintitrés (2023).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que en audiencia celebrada hace más de 5 años, exactamente el 5 de mayo de 2018 el Juzgado ordenó **“REMITIR a costa de la parte demandante**, a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ BECERRA a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER **a elección de la parte demandante**” la cual hasta el momento no se ha podido practicar por la omisión en el pago de los honorarios correspondientes. Al respecto, vale la pena recordar que al tenor del Art. 227 del C.G.P. *“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad”* y toda vez que las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se rigen por el artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 600 de 2017 y modificado decreto 1040 de 2022, señala que las juntas recibirán, de manera anticipada, por solicitud de dictamen, el equivalente a un salario mínimo, el cual deberá ser cancelado por el solicitante no es posible acceder a tal solicitud.

Radicado: 2015-410
Demandante: SANDRA MILENA RAMIREZ Y OTROS
Demandado: INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y OTRO.

Respecto al interrogatorio de partes de Dra. BEATRIZ EUGENIA CHAGIN GAMBOA (Ex Liquidadora INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.) se torna impertinente la diligencia de DESPACHO COMISORIO No. 01 - 2018 donde conoció el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, toda vez que con aplicación de LEY 2213 DE 2022, que implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, dicho interrogatorio se puede absolver virtualmente el día de la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTS, tal como se señalará a continuación

Así las cosas, se fija fecha para la realización de la audiencia, el día trece (13) de diciembre de 2023 a las 9:00. Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo. la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE



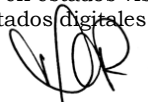
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

r.o-r.c

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00280 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que la ESSA S.A E.S.P allegó actualización de la liquidación del crédito. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-01153
DEMANDANTE: JOSÉ SACRAMENTO SANDOVAL CRUZ
DEMANDADA: COLPENSIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de mayo de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ

Exp. 2017-00165 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de medidas cautelares.
Bucaramanga, mayo 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone
DECRETAR medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que
el ejecutado RAMÓN SARMIENTO RUEDA posea en las entidades financieras
relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio por secretaría advirtiéndole que el límite de la medida es
\$1.500.000.

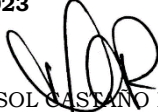
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2017-00251
Demandante: Mabel Carrillo Sandoval
Demandado: CODES y otras

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que revisado el expediente el apoderado de la parte demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODESS no ha allegado cotejo de notificación a la llamada en garantía CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 90 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga a pesar de habersele requerido en dos oportunidades, 10 de mayo de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho requiere al apoderado de la parte demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODESS para que en el término de cinco (5) días, aporte acreditación de notificación a la llamada en garantía CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. en la dirección de notificaciones (correo electrónico).

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de mayo de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación: 2017-00277-00
Demandantes: Yaneth Yelitza Gamboa Peñaloza
Demandado: Fundación Social Luz en el Camino hoy Fundación Social una Luz de esperanza en el camino “Funalues” y Otra

AL DESPACHO de la señora Juez, paso el presente proceso para resolver sobre la contestación de la demanda allegada por el abogado ERICK RADA GONZÁLEZ designado como curador ad litem para la demandada FUNALUES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 94 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término de ley, la presente demanda por parte del curador ad litem designado para la demandada **FUNDACIÓN SOCIAL LUZ EN EL CAMINO HOY FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO “FUNALUES”**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTESÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220170027700

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Círculo de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00282-00
DEMANDANTE: Jessica Carolina Ortiz Peñaloza
DEMANDADA: ICBF y Fundación Social Una Luz de Esperanza en el Camino
-Funalues-

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante a folio 162 del expediente allega memorial solicitando emplazamiento a la demandada FUNALUES, manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección para notificar a los demandados y que en memorial de fecha 7 de marzo allegó notificación realizada a la demandada según requerimiento realizado en auto de fecha 2 de marzo de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 95 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 10 de mayo de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que revisado el expediente, se encuentra notificación realizada a la dirección que aparece en el certificado de cámara de comercio de la demandada **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO –FUNALUES-** y certificación de la empresa de mensajería ENVIAMOS en la cual manifiesta que” la entidad no funciona en esta dirección”, igualmente el apoderado de la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección donde pueda ser ubicada la demandada FUNALUES.

En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. Este Despacho ordena emplazar a la demandada **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO –FUNALUES-**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Corzo Ordoñez	Oscar Gerardo	Correo Electrónico: corzoabogado@hotmail.com
---------------	---------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra..

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO –FUNALUES-, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00298 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que se allegó actualización de la liquidación del crédito. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00031-02 Ejecutivo seguido de ordinario

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se de impulso a este proceso pues desde el 23 de noviembre de 2022 no ha sido remitido en apelación al Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia advierte el despacho que la solicitud elevada por el abogado Sergie Gerardo Rojas es abiertamente IMPROCEDENTE.

Lo anterior por cuanto el auto del 23 de noviembre de 2022 que resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto, dispuso de manera clara en su parte resolutive que el recurso de apelación interpuesto fue **RECHAZADO POR IMPROCEDENTE**, por lo que no hay lugar a remitir el expediente al superior como lo requiere el abogado Rojas.

En ese orden de ideas, se advierte que la demora en dar trámite al presente proceso es de resorte exclusivo de la parte ejecutante, quien a la no ha acreditado la notificación de los ejecutados conforme se ordenó en el numeral 4 del Auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00280 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que la abogada Marinella Ortiz presentó el pasado 5 de mayo incidente de regulación de honorarios. Se informa igualmente que el Juzgado 02 Civil Municipal de Floridablanca solicitó a este Juzgado se remitiera la liquidación de crédito actualizada. Revisado el expediente se encuentra que en el archivo 06 del expediente obra actualización presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado 02 Civil Municipal de Floridablanca se dispone, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

De otra parte, en cuanto al incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada Marinella Ortiz, en su calidad de apoderada de la parte ejecutante, el despacho dispone **ABSTENERSE** de dar trámite al mismo por cuanto a la fecha no se advierte que el poder le haya sido revocado conforme lo establece el artículo 76 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2019-00157

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 12 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el numeral quinto y COMPLEMENTAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

Ejecutoriado este auto pásese el expediente a Secretaría para liquidar costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados No fijado en lugar visible
de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy,
15 de mayo 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00235-02 Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez informando que el 21 de abril de 2023 el apoderado de la parte ejecutada PORVENIR S.A presentó recurso de reposición y en subsidio queja en contra del Auto del 18 de abril de 2023 que rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el mandamiento de pago librado. Se informa igualmente que la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone REPONER el auto del 18 de abril de 2023 en el sentido de CONCEDER, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada PORVENIR S,A en contra del auto que libró el mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario de la referencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 65 CPTSS.

En consecuencia, adviértase que no hay lugar a pronunciarse frente al decreto de medidas cautelares hasta tanto no se desate el recurso interpuesto.

Por secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'P' followed by a horizontal line.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

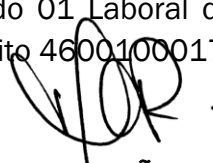
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
15 de mayo de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2019-00278

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bucaramanga convirtió a favor de este Juzgado el depósito 460010001782044 por \$908.526. Bucaramanga, Mayo 10 de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001782044 por \$908.526 a favor de la demandante ALBA INES PEÑA CARREÑO identificada con C.C. No 63.312.910.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2020-308
Demandante: AGUSTINA RODRIGUEZ FLOREZ,
Demandado: COLPENSIONES y Otros

Al Despacho del señor juez informando las demandadas **COLFONDOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** para la realización de fecha conjunta de procesos de ineficacia.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 360 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Se reconoce y tiene como Apoderado Judicial al abogado(a) **MARIA FERNANDA FLOREZ PEDRAZA**, con Tarjeta Profesional número 360.530 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Se reconoce y tiene como Apoderado Judicial al abogado(a) **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). **para ser celebrada de manera CONJUNTA con los radicados 2019-509 y 2021-205.** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a

Radicado: 2020-308
Demandante: AGUSTINA RODRIGUEZ FLOREZ,
Demandado: COLPENSIONES y Otros

la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabalrealización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

r.O-r.C

RADICADO: 2020-00362
DEMANDANTE: GLADYS CECILIA ROJAS JAIMES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 10 de mayo de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE COLFONDOS S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00362
DEMANDANTE: GLADYS CECILIA ROJAS JAIMES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

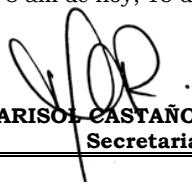
NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2021-00153 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que el ejecutado CRUZ FLOREZ INGENIERIA S.A.S presentó escrito de excepciones el cual fue insertado en los archivos 15 y 16 del expediente digital. Bucaramanga, mayo 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al ejecutado CRUZ FLOREZ INGENIERIA S.A.S del auto que libró mandamiento de pago en su contra, ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 CGP.

En consecuencia, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante, de la excepción propuesta por el apoderado del ejecutado obrante en el archivo 16 del expediente digital, por el término de diez (10) días al tenor del numeral 1 del Art. 443 del CGP. Se informa a las partes que pueden acceder al expediente en el siguiente enlace [68001310500220210015300](https://www.cjcgov.co/consulta-expediente/68001310500220210015300).

Se reconoce al abogado BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ identificado con C.C. No 1.098.798.928 y portador de la T.P. No 350.796 CSJ como apoderado de la parte ejecutada, y así mismo se ACEPTA su RENUNCIA al poder presentada el pasado 17 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2021-205
Demandante: CARLOS ARTURO ROCHA VILLANUEVA,
Demandado: COLPENSIONES y Otros

Al Despacho del señor juez informando las demandadas **COLFONDOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** allegan contestación de demanda oportunamente para la realización de fecha conjunta de procesos de ineficacia.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 490 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Se reconoce y tiene como Apoderado Judicial al abogado(a) **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ**, con Tarjeta Profesional número 309.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Se reconoce y tiene como Apoderado Judicial al abogado(a) **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). **para ser celebrada de manera CONJUNTA con los radicados 2019-509 y 2020-308.** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus

Radicado: 2021-205
Demandante: CARLOS ARTURO ROCHA VILLANUEVA,
Demandado: COLPENSIONES y Otros

respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

r.O-r.C

Radicado: 2021-285

Demandante: Félix Enrique García Neira

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones

Al Despacho de la señora juez informando que el apoderado Judicial del demandante reitera solicitud y prioridad para la fijación de fecha, toda vez que el demandante es un sujeto de especial protección constitucional en razón a su edad (69) años, así como un grave estado de salud al sufrir un ACV- Accidente Cerebro Vascular, de la misma manera la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** presentó contestación a la demanda oportunamente.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 526 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**. Se reconoce al abogado(a) **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA**, con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**. Para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Así las cosas, de conformidad con el principio de prevalencia de protección constitucional aplicable al demandante del presente proceso por su edad y el estado de salud al sufrir un ACV- Accidente Cerebro Vascular, el Juzgado fija fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y audiencia de Trámite y Juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social respectivamente, para el día a veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo y ésta se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicado: 2021-285
Demandante: Félix Enrique García Neira
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones

NOTIFIQUESE.


**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ**
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

r.O-r.C

Exp. 2022-00006 Fuero Sindical

Al despacho de la señora Juez informando que los apoderados del trabajador demandado y de la organización sindical SINTRALIMENTICIA solicitan se decrete la nulidad de la audiencia celebrada el pasado 2 de mayo de 2023. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver las solicitudes de nulidad interpuestas por los apoderados del trabajador demandado y de la organización sindical SINTRALIMENTICIA con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Conforme se ordenó en auto del 19 de abril de 2023, el despacho procedió a instalar, el pasado 3 de mayo de 2023 a las 2:00pm, la continuación de la audiencia de que trata el artículo 115 de CPTSS al interior del proceso especial de fuero sindical de la referencia.

Siendo la hora y fecha señalada se dio inicio a la diligencia programada sin que ninguno de los apoderados se hubiera conectado a la plataforma Lifesize, pese a que el Juzgado previamente había remitido en debida forma el link de conexión.

Finalizada la audiencia el trabajador demandado y el presidente de la organización SINTRALIMENTICIA elevaron solicitud al correo electrónico informando que nunca recibieron el link de conexión. Por secretaría del Juzgado se dio respuesta remitiendo el correspondiente cotejo de entrega del link de conexión a los apoderados respectivos.

El pasado 04 de mayo de 2023, los abogados Alejandro García Salzedo y Lady Yulieth Vargas Castillo, en calidad de apoderados del trabajador demandado y de la organización sindical SINTRALIMENTICIA, respectivamente, presentaron solicitud de nulidad de la audiencia celebrada el pasado 3 de mayo de 2023.

En síntesis, alegan de manera conjunta los referidos apoderados una presunta vulneración al debido proceso, pues refieren que *“(...) en otras oportunidades ese mismo despacho ha dado espera para iniciar las audiencias y se ha comunicado con los apoderados para establecer si hay o no problemas de conectividad, lo que en este caso no ocurrió.”*, así mismo sostienen que, cuando pudieron conectarse la audiencia ya había finalizado habiendo transcurrido tan sólo 7 minutos desde su instalación.

Agreden igualmente que la suscrita Juez omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 CPTSS, referente a la identificación de quienes se encontraban conectados, del nombre del servidor que fungiría como secretario de la diligencia, no se pronunció sobre el saneamiento o excepciones, así como tampoco otorgó el uso de la palabra a los apoderados que se conectaron ni al testigo que estaba conectado desde el inicio.

Para finalizar, refiere el apoderado del trabajador demandante que en efecto recibió el link pero que el Juzgado debía remitirlo también a su poderdante.

II. CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 135 CGP, el despacho procederá a estudiar de fondo las solicitudes de nulidad interpuestas.

Analizados los argumentos expuestos por los apoderados del trabajador demandado y de la organización sindical SINTRALIMENTICIA, advierte esta Juzgadora que no se vulneró el debido proceso de las partes en el desarrollo de la audiencia llevada a cabo el pasado 3 de mayo de 2023.

En efecto, tal y como lo indican los apoderados, la audiencia fue instalada a la hora en punto (2:00 p.m) del día 3 de mayo de 2023, conforme se había previsto en auto del 19 de abril de 2023, y ello no significa que la suscrita tuviera “*premura*” por instalar y finalizar rápidamente la diligencia como lo afirman en sus escritos, sino que es deber del Juzgado cumplir de manera estricta con la agenda prevista, máxime si se tiene en cuenta la alta congestión de este despacho judicial.

Ahora, revisado el buzón del Juzgado (j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) no se advierte que alguno de los apoderados o partes hubieran informado que estaban presentado fallas en la conexión a la plataforma, por lo que al no existir petición o evidencia alguna de dicha situación el Juzgado procedió a llevar a cabo con total normalidad la diligencia dejando constancia al inicio de la diligencia, de que ninguno de los apoderados o partes se encontraban conectados.

Es preciso indicar que el Juzgado no se encuentra en la obligación de contactar telefónicamente a cada uno de los apoderados, partes y testigos, para constatar por qué motivo no se han conectado a una diligencia, pues se reitera que el **único** canal de comunicación autorizado es el buzón electrónico del Juzgado, el cual es de público conocimiento. En ese entendido, no puede pretenderse alegar una nulidad bajo el argumento de que el Juzgado no contactó al abogado para indagar acerca de los motivos de su falta de comparecencia.

Revisado el expediente digital, se encuentra que por Secretaría del Juzgado fue remitido desde el 02 de mayo de 2023 a las 4:15pm el link de conexión a la diligencia a todos los correos electrónicos de notificación informados por los apoderados, veamos:

3/5/23, 19:59

Correo: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga - Outlook

LINK AUDIENCIA Y LINK EXPEDIENTE DIGITAL - PROCESO FUERO SINDICAL 2022.00006

Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/05/2023 4:15 PM

Para: gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com

<gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com>; Alejandro Garcia Salzedo <aleragarcia@gmail.com>; yulieth vargas <yuliethcas1984@gmail.com>

CC: Dinora Patricia Marquez Fernandez <dmarquef@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Se remite Link de audiencia y link de expediente digital correspondientes al proceso especial de levantamiento de fuero sindical 2022.00006 el cual tiene audiencia programada para el día de mañana 03 de mayo de 2023 a las 2:00pm.

Link Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/18040677> (copiar y pegar en el navegador a la hora de la audiencia)

Link Expediente:

[68001310500220220000600](#)

Cordialmente,

Marisol Castaño Ramirez

Secretaria Judicial - Juzgado 02 Laboral Circuito de Bucaramanga

Dicho enlace fue debidamente recibido, como lo confirman los mismos apoderados en sus escritos de nulidad.

Ahora, en cuanto a la remisión del link al correo electrónico personal del demandante, debe decirse que, el Sr. Javier Correa otorgó poder a su abogado Alejandro García, facultándolo para recibir notificaciones, por lo que tampoco hay lugar a alegar una nulidad por haberse remitido el link sólo al apoderado y no al poderdante.

Finalmente, en cuanto a las manifestaciones hechas en los escritos de nulidad, acerca de un incumplimiento por parte de la suscrita a lo dispuesto en el artículo 46 CPTSS, por no suscribirse el acta por parte de quien fungió como secretario, debe advertirse que tal situación no se enmarca dentro de las causales taxativas de nulidad contempladas en el artículo 133 CGP, así como tampoco conllevan a una vulneración al debido proceso.

Con las anteriores bases, el Juzgado NIEGA la solicitud de nulidad de la audiencia celebrada el pasado 3 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en
anotación hecha en el cuadro de estados
No. _____ fijado en lugar visible de la
Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2023-00024 Fuero Sindical - Levantamiento

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante acreditó en debida forma la notificación del trabajador demandado y de la organización sindical. Bucaramanga, mayo 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone FIJAR como FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 114 CPTSS, al interior del proceso especial de levantamiento de fuero sindical citado en la referencia, el próximo MARTES 27 DE JUNIO **DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 2:00 PM**

Se advierte que esta diligencia será llevada a cabo de manera virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior se requiere a las partes para que estén atentos a la remisión del link de conexión que se efectuará por secretaria.

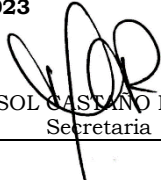
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria